RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01309 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte las escrituras no. 2372 del 10 de mayo de 2011 y 4473 del 9 de junio de 2016 de la Notaria 68 del Círculo de Bogotá.

2.- Aporte poder especial en el que se determine el correo electrónico del apoderado designado y que, además, coincida con el consignado en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, en consonancia con el artículo 74 del C.G. del P.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 025 de fecha 20 de febrero de 2023.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

LL

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

@J35CM

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0526426e60afdd4b31bff52e3e365f55bfc1662e817c9d975d2583302c17941**
Documento generado en 16/02/2023 04:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica